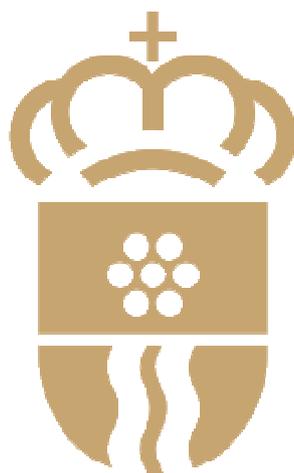


DO.022

DOCUMENTO:	BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE "ARQUITECTO" EN EL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL (MADRID).
------------	--



**MORALZARZAL**  
ayuntamiento



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

<b>Realizado:</b> Área de Recursos Humanos	<b>Revisado:</b> -
<b>Coordinado:</b> Área de hacienda, rrhh y digitalización	<b>Aprobado:</b> Órgano competente. Diligencia final

Edición	Apartado modificado:	Fecha



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

Índice:

Índice:	3
1. Objeto y ámbito.	5
1.1. Objeto.	5
1.2. Ámbito funcional.	5
1.3. Ámbito temporal.	5
2. Legislación aplicable.	6
3. Denominación y características de las plazas.	6
3.1. Denominación.	6
3.2. Características de la plaza.	6
4. Requisitos de acceso al procedimiento selectivo.	6
4.1. Requisitos generales	7
4.2. Titulación.	7
4.3. Tasa.	7
5. Solicitudes.	8
5.1. Plazo de presentación.	8
5.2. Modelo de solicitud.	8
5.3. Lugares y forma de presentación de la solicitud.	8
5.4. Documentación por presentar.	9
6. Admisión de personas aspirantes.	11
7. Tribunal calificador.	11



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

8. Sistema de selección y procedimiento.	12
8.1. Fase de concurso	12
8.1.1. Experiencia profesional.	12
8.1.2. Formación y perfeccionamiento.	13
8.1.3. Otras titulaciones.	15
9. Calificación definitiva del proceso selectivo.	16
10. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.	17
11. Aplicación e interpretación de las bases.	19
12. Protección de datos de carácter personal.	19
13. Régimen de impugnaciones.	20
14. Diligencia de aprobación.	21



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

**1. Objeto y ámbito.**

**1.1. Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de arquitecto, subgrupo A1, para cubrir aquellas necesidades de personal que con carácter temporal pudieran originarse.

**1.2. Ámbito funcional.**

La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos a la concejalía de Urbanismo.

**1.3. Ámbito temporal.**

Con carácter general, la vigencia de la bolsa será de tres años desde el día de su publicación.

En su caso, se podrá acordar una prórroga por un período máximo equivalente al inicial.

En el caso de que se crease lista de espera derivada de un proceso selectivo en la categoría profesional de arquitecto; las personas aspirantes que integrasen la lista tendrían preferencia sobre los de esta bolsa, que quedaría con carácter supletorio respecto a dicha lista de espera.

**DOCUMENTO:****Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto**Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024**2. Legislación aplicable.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en estas bases, en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzal para la selección de sus empleados públicos, aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 83 de fecha 7 de abril de 2022 y demás legislación de aplicación.

**3. Denominación y características de las plazas.****3.1. Denominación.**

- Arquitecto.

**3.2. Características de la plaza.**

- Personal funcionario interino.
- Subgrupo A1.
- Complemento de destino: 25.
- Complemento específico, el que figura en el documento de valoración y catalogación de puestos de trabajo vigente para el puesto de trabajo.

**4. Requisitos de acceso al procedimiento selectivo.**

Para ser admitido en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán tener Los requisitos establecidos en las presentes bases y deberán poseerse en el momento de la



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia del nombramiento:

#### 4.1. Requisitos generales

Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la base 5.1. de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzaral para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo.

#### 4.2. Titulación.

Estar en posesión del título de Arquitecto o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### 4.3. Tasa.

Abono de la tasa por derechos de examen vigente en la Ordenanza fiscal de aplicación.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas.



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

## 5. Solicitudes.

### 5.1. Plazo de presentación.

Las solicitudes, se dirigirán al Sr. concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización de este Ayuntamiento en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón edictal:

<https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

y página web de trámites y gestiones del Ayuntamiento de Moralarzarzal:

<https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/>

### 5.2. Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará electrónicamente a través de la sede electrónica:

<https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/>

### 5.3. Lugares y forma de presentación de la solicitud.

Según establece el artículo 14.3. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: << Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios >>; las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, junto con los documentos anexos, deberán ser presentadas en los siguientes lugares de los descritos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

A través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, mediante registro electrónico, con firma digital reconocida, dni electrónico o Pin 24horas: <https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites>, mediante formulario habilitado.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En este caso se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Y será imprescindible, comunicar esta presentación mediante correo electrónico (sac@moralzarzal.es), dentro del plazo máximo posible establecido para presentación de solicitudes.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros de otros Organismos Públicos.

#### 5.4. Documentación por presentar.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad en vigor.



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

- Recibo de haber abonado los Derechos de Examen: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Moralarzarzal, el importe de la tasa será de 12.85 euros

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

- Título al que se hace referencia en el apartado 2 de la base 4, o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición, tras haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Documentación que sirva de base para la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de requisitos de participación, que se establecen en la base 4ª.1., bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Al término del proceso selectivo, se solicitará de las personas aspirantes seleccionadas la presentación de los documentos originales, que serán cotejados por personal funcionario del Ayuntamiento de Moralarzarzal.



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

## 6. Admisión de personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en la página web municipal y en el tablón edictal citados.

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En todo caso se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen.

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaron reclamaciones frente a las mismas. Si las hubiera, serán resueltas por resolución del órgano competente por la que se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón edictal y la página web municipal.

## 7. Tribunal calificador.

A efectos de valorar la fase de concurso y los méritos de las personas aspirantes y realizar propuesta de lista baremada al órgano competente, junto con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se designará el Tribunal Calificador.



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes Bases.

## 8. Sistema de selección y procedimiento.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una única fase de concurso.

### 8.1. Fase de concurso

En la fase de concurso el Tribunal se limitará a computar los méritos aportados por cada persona aspirante, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Se valorará la experiencia profesional y la formación y tendrá una puntuación máxima de 50.00 puntos.

#### 8.1.1. Experiencia profesional.

Se otorgará una puntuación máxima de 25.00 puntos.

- Por haber prestado servicios con vínculo funcional o laboral, en la categoría de arquitecto o equivalente en una Administración Pública Local: 0.10 puntos por mes completo.
- Por haber prestado servicios en cualquier otra administración pública en la categoría de arquitecto o equivalente: 0.05 puntos.

\* La experiencia profesional o servicios prestados: Se acreditará mediante certificado original (no copia aunque sea compulsada) de servicios prestados en el caso de empleados públicos



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado; o contratos de trabajo registrados por oficina de empleo en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. Si con la denominación del puesto no quedan claras las funciones desarrolladas estas se deberán especificar en documento emitido y firmado por el órgano para el que se prestaron los servicios sea administración pública o empresa: si al tribunal no le quedan claras las funciones del puesto no valorará ese mérito. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada acreditativa del tiempo trabajado por la persona aspirante, debiendo constar en la misma, además de los datos indicados, la modalidad contractual y la categoría profesional. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente y las funciones desarrolladas se indicarán mediante declaración del autónomo. En todo caso, el contrato de trabajo se comprobará con el Informe de vida laboral que deberá ser aportado por la persona aspirante, para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando, por lo que se recomienda que sea lo más actualizado posible. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente y no computará aquella experiencia o servicios prestados que no estén acreditados mediante certificado, contrato o IAE aunque dicho dato esté reflejado en vida laboral. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

8.1.2. Formación y perfeccionamiento.

Se otorgará una puntuación máxima de 15.00 puntos:

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto: Se sumarán las horas de duración de todos los cursos que computen y se otorgará una puntuación de 0,010 puntos por cada hora.



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

\* Los cursos formativos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma (original cotejado en esta Administración), y siempre traducidos al idioma castellano.

No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán, exclusivamente, los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones y naturaleza del puesto y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u otros agentes promotores dentro del marco de los Planes de Formación Continua en las Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores.
- Protección de datos.
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar, y en ningún caso se valora en este apartado la propia titulación que se acredita para el acceso a la bolsa correspondiente.

**DOCUMENTO:****Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto**

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

No se valorarán como méritos:

- Los cursos de idiomas
- Los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración.
- Los cursos de menos de 20 horas
- Los cursos con una antigüedad superior a 15 años. No se valorarán por tanto aquellos que se hayan impartido con anterioridad al año 2009.
- Las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30 de octubre de 2015, del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de estas.
- Los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, o los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, talleres y similares con una duración inferior a 20 horas ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

**8.1.3. Otras titulaciones.**

Se otorgará una puntuación máxima de 10.00 puntos:

A las personas aspirantes que dispongan de otra u otras de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo de las señaladas en la base tercera, excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se les asignará puntos según el siguiente baremo:

- a) Doctorado: 4.00 puntos.
- b) Máster Universitario (120 créditos): 3:00 puntos.
- c) Máster Universitario (60 créditos): 2.00 puntos.



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

- d) Título Universitario de Licenciado: 8:00 puntos.
- e) Título Universitario de Grado: 6:00 puntos.
- f) Título Universitario de Diplomatura: 4:00 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.
- Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en la base 8.1.2. relativa a la formación. Este mérito se acreditará mediante copia de la correspondiente titulación.

Se podrá solicitar información a las personas aspirantes si el Tribunal lo considera necesario para aclarar aspectos concretos de la documentación presentada.

## 9. Calificación definitiva del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección, el tribunal calificador hará pública la relación de personas aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento nacional de identidad.

Dicha relación será elevada al órgano competente para su aprobación y publicación.

Se establece un plazo de diez (10) días naturales para que las personas aspirantes presenten cualquier alegación, sugerencia o reclamación, o petición de revisión de la puntuación otorgada por el tribunal calificador.

El tribunal calificador dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para analizar las cuestiones planteadas por las personas aspirantes y efectuar la propuesta definitiva de



DOCUMENTO:

**Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto**

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

puntuaciones, que será elevada de nuevo, para adoptar resolución, a la concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización de este Ayuntamiento.

Para dirimir empates, se dará preferencia a aquella persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a experiencia profesional; si aplicando este criterio continúa el empate, se dará preferencia a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

Si aún persistiera el empate, se resolverá por la letra según resultado del sorteo que cada año se celebra en la sede de la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización aprobará y ordenará publicar las listas provisionales y/o definitivas en su caso.

Las listas provisionales se elevarán a definitivas sin presentarse alegaciones y cuando éstas se presenten, cuando se resuelvan por el tribunal calificador. Quedando así constituida la bolsa de trabajo.

Dicha aprobación se publicará en la página web municipal y el tablón edictal, citados.

## **10. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Los nombramientos de funcionario interino se ofertarán y realizarán según las necesidades del servicio a jornada completa o tiempo parcial, por ser, en este último caso, porque se trate de sustituir ausencias parciales de trabajadores con derecho a reserva, y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

En primer lugar se realizará una llamada telefónica a la persona candidata. Si la persona candidata está ausente en dos intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se enviará un email, haciendo constar la oferta de contratación y los dos intentos de comunicación. Considerándose que ha rehusado a la contratación si no responde a dicho email en el plazo de una hora desde la de la remisión.

Como excepción de lo anterior, cuando exista urgencia justificada en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible. En este caso no se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior, realizándose una única llamada, a las personas aspirantes.

Todas aquellas personas aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

Si una persona aspirante fuera notificada para ser contratada o nombrada y rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, o nombramiento de funcionario interno, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

El órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

### 11. Aplicación e interpretación de las bases.

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

### 12. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 se proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:



DOCUMENTO:

Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto

Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

El responsable del tratamiento de los datos personales que la persona aspirante proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Ayuntamiento de Moralarzal.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado. Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición que pueden ejercer a través del trámite para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal de la sede electrónica: <https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Sede.do>

### 13. Régimen de impugnaciones.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DOCUMENTO:****Bases específicas. Bolsa de trabajo.  
Arquitecto**Código: DO.022  
Edición: 1ª  
Fecha: 10/06/2024

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Concejal delegado de hacienda, RRHH y digitalización, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.

**14. Diligencia de aprobación.**

Las presentes bases de selección han sido aprobadas por Resolución de la concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización de fecha 13 de junio de 2024